

Ley 2361
DONASE TERRENO AL CIRCULO POLICIAL
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dónase al CIRCULO POLICIAL de la Provincia de Catamarca, la fracción de terreno que más abajo se detalla, con destino a la construcción de su sede social e instalaciones deportivas:

Nomenclatura catastral: Sección XX - Cuartel 3º, Capital - Parte del Padrón 14904 - Origen S/1 - Fracción 2 - Parque Adán Quiroga.
Medidas: 50 metros de frente y contrafrente por 150 metros de fondo.
Linderos: Al sud con Avenida Belgrano y al norte, este y oeste con más terrenos del Parque Adán Quiroga.
Propietario: Estado Provincial.

ARTICULO 2.- Si en el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de la presente Ley, la institución beneficiaria no ha iniciado las obras proyectadas o no le da al inmueble el destino previsto, éste retrovertirá automáticamente al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - NIEDERLE.
TITULAR DEL PEP: GENERAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 19:31:30

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa